



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389 7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde



DECRETO No 1000- **0424**  
( **20 AGO - 2020** )

*"Por medio del cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento de una decisión judicial"*

#### EL ALCALDE DE IBAGUÉ

En cumplimiento del fallo judicial de fecha 24 de julio de 2020, proferido por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima dentro de la Referencia No. CA-00255, control inmediato de legalidad – estado de excepción – sobre el acto administrativo Decreto No. 0254 de 16 de abril de 2020, con asunto "adición presupuestal - COVID 19- ", y

#### CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del Municipio de Ibagué expidió el Decreto No. 0254 de 16 de abril de 2020, *"Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos"*.

Que el mencionado Decreto fue enviado al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para el ejercicio del control inmediato de legalidad de que trata el artículo 20 de la ley 137 de 1994, y numeral 14 del artículo 151 y 187 del CP.A.C.A.

Que mediante fallo judicial de fecha 24 de julio de 2020, notificado el 11 de agosto de 2020, proferido por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima dentro de la Referencia No. CA-00255, control inmediato de legalidad – estado de excepción – sobre el acto administrativo Decreto No. 0254 de 16 de abril de 2020, con asunto "adición presupuestal - COVID 19- ", resolvió:

*"PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD de las adiciones presupuestales realizadas en los ordinales PRIMERO y SEGUNDO, al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, y al Presupuesto de Gastos vigencia 2020, cuyas partidas no tienen relación directa con la atención de la pandemia del COVID-19 que motivó la declaratoria del estado de excepción, tales como las denominadas "Pasivos exigibles vigencias expiradas", y "Programa construcción, mantenimiento, adecuación, dotación de escenarios deportivos" por no ajustarse a los parámetros de los Decretos Legislativos 461 y 512 de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.*

*SEGUNDO: DECLARAR la legalidad condicionada de las demás disposiciones del Decreto N° 0254 del 16 de abril de 2020 "Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos", proferido por el señor ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA, de conformidad con lo analizado en esta providencia, en el entendido que la reorientación de las rentas de destinación específica, así como las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales aquí realizadas, sólo son legales y válidas para conjurar la causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en especial lo referente a los rubros denominados "Ibagué Capital Musical con memoria e identidad cultural",*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde



DECRETO No 1000- **0424**  
( **20 AGO 2020** ) -

*"Por medio del cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento de una decisión judicial"*

*"Red municipal de Bibliotecas", "Mantenimiento y operación EFAC" y "Funcionamiento".*

*TERCERO: La presente decisión hace tránsito a cosa juzgada relativa frente a los puntos analizados, por lo que el acto administrativo aquí estudiado bien puede ser objeto de debate posterior de legalidad a través de los medios del control ordinarios contemplados para el efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*CUARTO: Por Secretaría comuníquese la presente decisión a las entidades vinculadas, y en el portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Notifíquese personalmente al Municipio de Ibagué.*

*QUINTO: En firme esta providencia, archívese el expediente, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Justicia Siglo XXI."*

Que mediante Resolución No. 1030- 000248 del 13 de agosto de 2020 *"Por medio de la cual se adopta una Providencia"*, expedida por la Jefe de Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, se adoptó el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima.

Que en el Decreto No. 254 de 16 de abril de 2020, el Alcalde de Ibagué en el artículo primero ordenó adicionar el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos, y en el artículo segundo ordenó adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2020, unas partidas presupuestales.

Que como fundamento jurídico para la toma de las decisiones de adición mencionadas en el inciso anterior, el Alcalde de Ibagué citó dentro de la literalidad de su Decreto 0254 de 16 de abril de 2020, los Decretos legislativos No. 461 y 512 de 2020, *"Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"* y *"Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, respectivamente.

Que en el Artículo 11 del Acuerdo 019 del 09 de diciembre de 2019, *"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del año 2020"*, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Ibagué para que durante la vigencia fiscal 2020, incorporara al Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y Gastos; el mayor valor del ingreso en las rentas, convenios y transferencias del Orden Nacional o Departamental, el superávit o cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba y/o proyecte el Municipio y que no esté contemplado en el Acuerdo por medio del cual se aprueba



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde



DECRETO No 1000- **0424**  
( **20 AGO 2020** ) - . . .

*“Por medio del cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento de una decisión judicial”*

el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del año 2020.

Que en ejercicio de la facultad de que trata el mencionado artículo 11 del Acuerdo No. 019 de 2019, el Alcalde de Ibagué realizó en el Decreto No. 0254 de 16 de abril de 2020, las adiciones que no se correspondían a aquellas que tenían relación directa con la atención de la pandemia del COVID-19, que motivó la declaratoria del estado de excepción, como por ejemplo las denominadas *“pasivos exigibles vigencias expiradas”* y *“programa construcción, mantenimiento, adecuación, dotación de escenarios deportivos”*.

Que la adición a la que se hace mención en el inciso anterior obedeció a la necesidad de incorporar mediante adición al presupuesto, recursos del superávit para que aquellos pudieran hacer parte de los recursos de las Secretarías que conforman la estructura administrativa del ente territorial, así como de las entidades descentralizadas -establecimientos públicos- y de esta manera contribuir al cumplimiento de los fines generales del estado a través de la realización de proyectos que dichas Secretarías y entidades llevan a cabo en ejercicio de las funciones a ellas atribuidas, pero que no tenían nada que ver con la atención de la pandemia del COVID-19, que motivó la declaratoria del estado de excepción.

Que, de las rentas precisadas en los dos incisos anteriores, el Municipio de Ibagué a la fecha de expedición del presente decreto, No ha realizado afectación definitiva de esos recursos adicionados.

Que el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda expidió el certificado Presupuestal del 20 de agosto de 2020, donde certifica que los rubros relacionados en el presente Acto Administrativo cuentan con saldo disponible.

Que mediante Decreto N°400 del 31 de julio de 2020, se armonizó el Presupuesto de Gastos de Inversión con el Plan de Desarrollo “Ibagué Vibra”, por tanto, los recursos a afectar en los rubros del Gasto de inversión de la sección **216** tienen una denominación diferente a los del Plan de Desarrollo Anterior (los recursos de los rubros denominados *“Ibagué capital musical con memoria e identidad cultural”*, *“red municipal de bibliotecas”*, *“Prestación del Plan Obligatorio de Salud”*; se encuentran ahora en los proyectos denominados *“Fortalecimiento, Desarrollo Y Sostenibilidad Del Ecosistema Creativo De La Ciudad Musical De Ibagué”*, *“Fortalecimiento De La Red De Bibliotecas Públicas Y Escenarios Culturales De Ibagué”*, *“Fortalecimiento, Desarrollo Y Sostenibilidad Del Ecosistema Creativo De La Ciudad Musical De Ibagué- Prestación del Plan Obligatorio Superávit”* respectivamente).

Que, por otro lado, en el Decreto No. 0254 de 16 de abril de 2020, también se llevaron a cabo adiciones que si bien competencialmente dentro del orden interno estaban soportadas en la autorización dada al Alcalde Municipal de Ibagué por el Concejo Municipal de la ciudad en el precitado artículo 11 del Acuerdo No. 019 de 2019, la razón de las mismas, si se sustentó en las facultades otorgadas por el



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde



DECRETO No 1000- **0424**  
( **20 AGO 2020** )-

*“Por medio del cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento de una decisión judicial”*

Presidente de la República, a los mandatarios locales y regionales en virtud de los Decretos 461 y 512 de 2020.

Que con la adición de recursos del superávit acabada de mencionar el Alcalde de Ibagué garantizó la reorientación de las rentas de destinación específica para conjurar las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 y sobre este aspecto el tribunal administrativo del Tolima, en su fallo declaró la legalidad condicionada de estas disposiciones en el entendido que la reorientación de las rentas de destinación específica, así como las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales realizadas solo son legales y válidas para conjurar las causas que motivaron la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, en especial lo referente a los rubros denominados *“Ibagué capital musical con memoria e identidad cultural”, “red municipal de bibliotecas”, “mantenimiento y operación EFAC” y “Funcionamiento”*.

Que en suma de lo brevemente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Dejar sin efecto las adiciones al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital vigencia 2020, ordenadas mediante el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020 y que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, regresando dichos recursos al Superávit, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

**Artículo Segundo:** Dejar sin efecto en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital vigencia 2020, las siguientes partidas presupuestales, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto y de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PPTAL	CONCEPTO	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>18,139,923,785</b>
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>18,139,923,785</b>
<b>1201</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>18,139,923,785</b>
<b>120112</b>	<b>SUPERAVIT</b>	<b>18,139,923,785</b>
<b>12011216</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>9,285,878,130</b>
<b>1201121602</b>	<b>DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>9,285,878,130</b>
120112160206	PASIVO PENSIONAL LEY 863 / 03 PROCULTURA	3,439,159,714
120112160208	MULTAS CODIGO DE POLICIA	18,703,644
120112160210	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,301,857,344
120112160211	10% ESTAMPILLA PROCULTURA	499,370,688
120112160213	PASIVO PENSIONAL LEY 863/03 PROANCIANO	630,481,496



DECRETO No 1000- **0424**  
( **20 AGO 2020** )

"Por medio del cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento de una decisión judicial"

CÓDIGO PPTAL	CONCEPTO	VALOR
120112160214	CUOTAS PARTES C.S.F.	123,542,244
120112160215	CUOTAS PARTES S.S.F.	3,272,763,000
<b>12011221</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>8,640,924,837</b>
<b>1201122101</b>	<b>BANCA COMERCIAL PRIVADA</b>	<b>8,640,924,837</b>
120112210101	RECURSOS DEL CREDITO JUEGOS NACIONALES	8,640,924,837
<b>120113</b>	<b>CANCELACION RESERVAS AÑOS ANTERIORES</b>	<b>213,120,818</b>
<b>12011316</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>213,120,818</b>
<b>1201131602</b>	<b>DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>213,120,818</b>
120113160201	DELINEACION URBANA	880,000
120113160202	ESTAMPILLA PROCULTURA	26,053,289
120113160203	SOBRETASA BOMBERIL	4,735,444
120113160204	ARTICULO 11 LEY 505/99 ESTRATIFICACION MUNICIPAL	208,460
120113160205	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	69,783,150
120113160206	MULTAS DE TRANSITO	28,469,638
120113160207	ESTAMPILLA PROANCIANO	52,852,743
120113160208	RECURSOS DEL CREDITO	30,138,094

**Artículo Tercero:** Dejar sin efecto en el Presupuesto de Gastos vigencia 2020, las siguientes partidas presupuestales, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto y de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PPTAL	CONCEPTO	VALOR
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>18,139,923,785</b>
<b>205</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACION</b>	<b>208,460</b>
<b>2053</b>	<b>INVERSION</b>	<b>208,460</b>
<b>2053229</b>	<b>PASIVOS EXIGIBLES</b>	<b>208,460</b>
<b>205322912</b>	<b>ICDE PROPIOS ART 11 LEY 505/99 ESTRATIFICACION</b>	<b>208,460</b>
205322912588	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	208,460
<b>207</b>	<b>SECRETARIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>7,465,946,454</b>
<b>2071</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3,396,305,244</b>
<b>2071022</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISION SOCIAL</b>	<b>3,396,305,244</b>
<b>207102206</b>	<b>ICDE PROPIOS CUOTAS PARTES PENSIONALES</b>	<b>3,396,305,244</b>
207102206096	CUOTAS PARTES CSF	123,542,244
207102206589	CUOTAS PARTES SSF	3,272,763,000



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde

DECRETO No. 1000- **0424**  
( **20 AGO, 2020** )

"Por medio del cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento de una decisión judicial"

CÓDIGO PPTAL	CONCEPTO	VALOR
2072	DEUDA PUBLICA	4,069,641,210
2072024	PASIVOS PENSIONALES LEY 863 DE 2003	4,069,641,210
207202404	ICDE PROPIOS ESTAMPILLA PROANCIANO	630,481,496
207202404100	PASIVOS PENSIONALES LEY 863/03 PROANCIANO	630,481,496
207202405	ICDE ESTAMPILLA PROCULTURA	3,439,159,714
207202405101	PASIVOS PENSIONALES LEY 863/03 PROCULTURA	3,439,159,714
208	SECRETARIA DE GOBIERNO	89,366,794
2083	INVERSION	89,366,794
2083229	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	70,663,150
208322902	ICDE PROPIOS DELINEACION URBANA	880,000
208322902569	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	880,000
208322908	ICDE PROPIOS 5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA FONSECON	69,783,150
208322908590	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	69,783,150
2083121	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	18,703,644
208312143	MULTAS CODIGO DE POLICIA	18,703,644
208312143743	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD IBAGUE CIUDAD SEGURA	18,703,644
210	SECRETARIA DE MOVILIDAD	28,469,638
2103	INVERSION	28,469,638
2103229	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	28,469,638
210322909	ICDE PROPIOS MULTAS DE TRANSITO	28,469,638
210322909591	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	28,469,638
211	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	52,852,743
2113	INVERSION	52,852,743
2113229	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	52,852,743
211322904	ICDE PROPIOS ESTAMPILLA PROANCIANO	52,852,743
211322904592	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	52,852,743
213	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	30,138,094
2133	INVERSION	30,138,094
2133229	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	30,138,094
213322914	RECURSOS DEL CREDITO	30,138,094



ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
Despacho Alcalde

DECRETO No 1000- **0424**  
( **20 AGO, 2020** ) - - -

"Por medio del cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento de una decisión judicial"

CÓDIGO PPTAL	CONCEPTO	VALOR
213322914593	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	30,138,094
<b>216</b>	<b>SECRETARIA DE CULTURA</b>	<b>1,827,281,321</b>
<b>2163</b>	<b>INVERSION</b>	<b>1,827,281,321</b>
<b>2163148</b>	<b>PROMOCION Y ACCESOS EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS</b>	<b>1,801,228,032</b>
<b>216314805</b>	<b>ICDE PROPIOS ESTAMPILLA PROCULTURA</b>	<b>1,801,228,032</b>
216314805847	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LA CIUDAD MUSICAL DE IBAGUE	763,999,736
216314805848	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LA CIUDAD MUSICAL DE IBAGUE - PRESTACION DEL PLAN OBLIGATORIO SUPERAVIT	499,370,688
216314805849	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Y ESCENARIOS CULTURALES DE IBAGUE	316,826,344
216314805885	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN EFAC	221,031,264
<b>2163229</b>	<b>PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS</b>	<b>26,053,289</b>
<b>216322905</b>	<b>ICDE PROPIOS ESTAMPILLA PROCULTURA</b>	<b>26,053,289</b>
216322905594	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	26,053,289
<b>218</b>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE- IMDRI</b>	<b>8,640,924,837</b>
<b>2183</b>	<b>INVERSION</b>	<b>8,640,924,837</b>
<b>2183095</b>	<b>PROGRAMA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS</b>	<b>8,640,924,837</b>
<b>218309514</b>	<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>8,640,924,837</b>
218309514389	DIAGNOSTICO , ESTUDIOS , DISEÑO CONSTRUCCION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL A CARGO DEL IMDRI EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	8,640,924,837
<b>221</b>	<b>SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO</b>	<b>4,735,444</b>
<b>2213</b>	<b>INVERSION</b>	<b>4,735,444</b>
<b>2213229</b>	<b>PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS</b>	<b>4,735,444</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
 NIT. 800113389-7



ALCALDÍA DE IBAGUÉ  
 Despacho Alcalde

DECRETO No 1000- **0424**  
 ( **20 AGO 2020** ) -

"Por medio del cual se dejan sin efectos las adiciones presupuestales efectuadas en el Decreto No. 254 del 16 de abril de 2020, que no tuvieron por objeto la atención de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, en cumplimiento de una decisión judicial"

CÓDIGO PPTAL	CONCEPTO	VALOR
221322907	ICDE PROPIOS SOBRETASA BOMBERIL	4,735,444
221322907603	PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	4,735,444

**Artículo Cuarto:** El Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes necesarios originados en el presente Acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Comuníquese a las Secretarías Ordenadoras del Gasto de los rubros de Inversión relacionados en el presente Acto Administrativo para lo de su competencia.

**Artículo Sexto:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué,

**ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**  
 Alcalde de Ibagué

**LEOPOLDO ALFONSO IANNINI**  
 Secretario de Hacienda

Elaborado por: Juan Manuel Aza M. Asesor Despacho Secretaría de Hacienda.  
 Revisado por: Javier Alexander Cardona Díaz. Contratista Dirección de Presupuesto.  
 Aprobado por: José Yezid Barragán Cortes, Director Grupo de Presupuesto.  
 Revisado por: Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica.